

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	05001 33 33 009 2023 00449 00
MEDIO DE CONTROL:	ACCION POPULAR
DEMANDANTE:	ESPERANZA BUITRAGO DE OCAMPO
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE LA ESTRELLA
ASUNTO:	ADMITE DEMANDA

Por reunir los requisitos del artículo 20 de la Ley 472 de 1998 y artículos 144 y 155 numeral 10 de la Ley 1437, el Juzgado Noveno Administrativo Oral de Medellín,

RESUELVE:

Primero: ADMITIR la demanda que en ejercicio del medio de control de PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS -ACCIÓN POPULAR- promueve la señora ESPERANZA BUITRAGO DE OCAMPO en contra del MUNICIPIO DE LA ESTRELLA.

Segundo: Para efectos de notificación se ordena por Secretaría remitir la presente providencia al representante legal del MUNICIPIO DE LA ESTRELLA a través del correo destinado para notificaciones judiciales al correo electrónico y a la señora ESPERANZA BUITRAGO DE OCAMPO (panchitabui@hotmail.com)

Tercero: Notifíquese a la señora Agente del Ministerio Público adscrita a este Despacho, Procuradora 108 Judicial I Agente del Ministerio, al señor Procurador 1º Ambiental y Agrario y la Defensoría Del Pueblo Regional Antioquia, para que intervengan en el proceso como parte pública en defensa de los derechos e intereses colectivos presuntamente vulnerados, si lo consideran conveniente.

Además, se le comunicará al Área Metropolitana, en su calidad de autoridad ambiental, conforme a lo dispuesto en el artículo 21, inciso final, de la Ley 472 de 1998.

Cuarto. ORDENAR que, a costa de la parte actora, se le informe a la comunidad en general, a través de un medio escrito masivo de comunicación de amplia circulación o en una emisora de radio de amplia difusión dentro del territorio nacional, lo siguiente:

“Que en el Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito de Medellín se adelanta una acción popular con radicado 05001 33 33 009 2023 00449 00, presentada por la señora ESPERANZA BUITRAGO DE OCAMPO contra el MUNICIPIO DE MEDELLIN por la presunta vulneración de los derechos e intereses colectivos al goce de un ambiente sano, la seguridad y salubridad públicas, la prevención de desastres previsibles técnicamente y la realización de construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes.”

Prueba de la anterior comunicación deberá ser allegada al Despacho en el término de cinco (5) días.

Quinto. Se corre traslado a la entidad demandada por el TÉRMINO DE 10 DÍAS para que conteste la presente acción popular, solicite la práctica de pruebas, y proponga excepciones, advirtiéndole que solo proceden las excepciones de que trata el artículo 23 de la Ley 472 de 1998.

El referido término de 10 días, correrá empezará a correr a partir de los (2) días siguientes al envío de la notificación de este auto al correo electrónico de las entidades demandas, conforme lo previsto en el artículo 22 de la Ley 472 de 1998, en concordancia con el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

Sexto: VENCIDO el término del traslado, dentro de los tres (3) días siguientes, se citará a las partes y al Ministerio Público a audiencia especial de PACTO DE CUMPLIMIENTO. Siempre y cuando se haya aportado al Despacho la prueba de la publicación de que trata el numeral cuarto del presente Auto.

La inasistencia al PACTO DE CUMPLIMIENTO dará lugar a sanción, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 ibídem.

La decisión correspondiente, será proferida dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del traslado de la demanda, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 28, 33 y 34 de la Ley 472 de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Francy E. Ramirez 17

FRANCY ELENA RAMÍREZ HENAO
JUEZ

(Firma escaneada Art. 11 D.L. 491 de 18 de marzo de 2020)

Jjes

EL PRESENTE AUTO ES NOTIFICADO EN ESTADO Nro. 064 DE HOY 10 DE OCTUBRE DE 2023. (WILSON DE JESÚS ÁLVAREZ CASARRUBIA – SECRETARIO)